Nota DNC N° 7352 /2024

Asunción, 3 de octubre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397498
Expediente	316675
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE 95-21 CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA ASUNCION Y GRAN ASUNCION
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. De conformidad a lo establecido en el art. 3° de la Res. DNCP 2315/22, se solicita remitir el Dictamen técnico y legal por cual se expongan los siguientes detalles:

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste; debido a que la contratante ha indicado la variación, sin embargo, no se ha detallado las cantidades y desarrollo del cálculo del monto total ajustado.
c) Fecha de, de la prestación del servicio acorde a las ordenes emitidas.
d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado

Una vez remitido el dictamen se procederá a la verificación integra de la aplicación de la formula y el monto ajustado.

2. De conformidad al inciso c) del art. 4° de la Res. DNCP 2315/22, se solicita a la contratante remitir las ordenes de prestación del servicio contratado, atendiendo a que el presente contrato refiere a un contrato tipo abierto.

3. En carácter de documento respaldatorio se solicita remitir el Decreto por cual se ha establecido el salario mínimo utilizado como base de cálculo y los Decretos de las variaciones de salario mínimo del periodo 2022 y 2023 utilizados para medir la variación de precios.

4. Se verifica que el documento de conformidad del proveedor ha sido emitido con anterioridad a la Resolución de aprobación del ajuste de precios, se solicita a la contratante exponer el motivo por el cual dicha conformidad es anterior a la resolución de aprobación del presente ajuste.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los

términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez